

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 03 DE MAYO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
02 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado

**Decreto 943.-** Se Reforma el artículo 107 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí.

Responsable:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Poder Legislativo del Estado

**Juan Manuel Carreras López**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 0943

#### La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

#### Decreta

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ya sea de manera amateur o profesional es fundamental para la sana convivencia, la salud, y el desarrollo de todo ser humano.

Estudios realizados por científicos en materia deportiva indican que es bueno realizar ejercicio al menos 15 minutos al día, porque fortalece la salud de la persona; pero hay quienes practican deporte y pretenden sobresalir en la rama que dominan, tal es el caso de muchos potosinos que nos representan en las diferentes competencias deportivas.

San Luis Potosí se ha caracterizado por tener grandes deportistas que nos representan a nivel estatal, nacional e internacional, sea amateur o profesional, es así que nuestra Entidad ha sido un semillero de deportistas con grandes posibilidades de sobresalir en las diferentes disciplinas.

Sin lugar a dudas la necesidad de establecer el sistema de becas mediante reglas claras, es una manera correcta de transparentar los recursos destinados a este fin. Asimismo, es importante que la comunidad tenga conocimiento de cómo se destinan estos recursos, y para ello, la ley debe establecer con claridad que los requisitos que establece el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte, estén publicados en su página de internet, es decir, las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas, para que los interesados que deseen acceder a estos beneficios puedan conocer directamente los requisitos que se exigen.

**ÚNICO. Se REFORMA** el artículo 107, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 107.** Las becas deportivas se otorgarán únicamente a deportistas oriundos del Estado, o que tengan su residencia, o realicen sus estudios en el mismo, que no participen en el deporte profesional, y que representen al Estado o a los

municipios, en competencias a nivel Estatal y Nacional, como reconocimiento a su dedicación, desempeño y logros deportivos, con la finalidad de promover la continuidad de la práctica del deporte, así como el crecimiento de talentos deportivos y de alto rendimiento.

Los requisitos establecidos por el Instituto Potosino de Cultura Física y Deporte para la solicitud de una beca, deberán estar en su página de internet, donde se precisen con claridad las bases o lineamientos para su otorgamiento, para que todo aquel deportista que represente al Estado o municipio conozca lo necesario para tramitarla.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el doce de abril de dos mil dieciocho.

Por la Directiva. Presidente, Legislador Fernando Chávez Méndez; Primera Secretaria, Legisladora Dulcelina Sánchez De Lira; Segundo Secretario, Legislador Jorge Luis Miranda Torres (rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día trece del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)